



## Resolución Directoral

Lima, 07 de Diciembre de 2020

### VISTO:

El Expediente N° 20-013516-001, que contiene el Oficio N° 2264-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, sobre cobertura de plazas vacantes;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso c), del numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone: La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de a) El ascenso del servidor a nivel superior de su respectivo grupo ocupacional del servidor;

Que, asimismo el citado Reglamento, en su Capítulo IV el Artículo 28° establece que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, de fecha setiembre de 1986, se aprobó el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al documento del visto, que contiene el Oficio N° 2264-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, que adjunta el Anexo N° 01, en la cual se detallan once (11) plazas que se encuentran aptas para cobertura de plazas vacantes en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, las mismas que cuentan con opinión favorable de disponibilidad presupuestal;



Que, siendo propósito de la Gestión Institucional cautelar las Normas y Procedimientos establecidos en el Sector Público y en el Ministerio de Salud, para el proceso de Concursos de Provisión de Plazas, para la selección y evaluación del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial de modo tal, que permita atender las necesidades de los servicios asistenciales, a favor de la demanda de la población de la jurisdicción, resulta necesario conformar la respectiva Comisión de Concurso;

Que, el inciso b) del Artículo 3° del Reglamento General de Provisión de plazas para Organismo y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, establece la estructura de la Comisión de Concurso de Provisión;

Con el visado del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, sobre delegación de facultades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Concurso para la cobertura de plazas vacantes en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la que llevara adelante el proceso de Concurso por Ascenso y Reasignación, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución, la misma que estará integrada por los servidores que a continuación se detalla:

M.C. Iris Violeta Dávila Ildefonso	Presidente.
Lic. Adm. Roberto Ysaac Villanueva Fuentes Rivera	Secretario Técnico.

#### MIEMBROS:

M.C Ana Kyralina Rodríguez Andrade	Representante del Cuerpo Médico del HEJCU, solo con derecho a voz.
Sra. Patricia Orbegoso Camarena	Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores (SUTHEJCU), solo con derecho a voz.

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión de Concurso por Ascenso y Reasignación en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, podrá convocar a profesionales especializados en la materia, para el mejor logro de los objetivos encomendados, dentro de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión de Concurso por Ascenso y Reasignación en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, adoptará sus acuerdos por mayoría que los hará constar en actas de reunión y presentara los informes técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, cautelando el proceso legal vigente en el Sector Público Nacional y del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE. 2547

LPE/JTA/LCD/RVFR/MACH.  
( ) Dirección General  
( ) Oficina. Administración HEJCU  
( ) Oficina de Personal (06)  
( ) Oficina Comunicaciones  
( ) Oficina de Asesoría Legal  
( ) Interesados (04)  
( ) Archivo

